

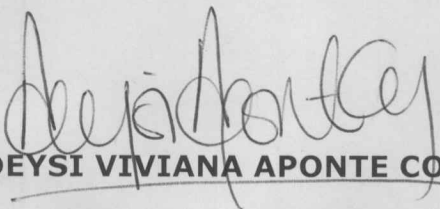
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900322-00, informando que en auto anterior se inadmitió la demanda, sin que dentro del término legal se presentara la subsanación, empero, la parte solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACCÉDASE a la petición de la parte demandante, referente al **RETIRO DE LA DEMANDA Y ANEXOS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S, que dispone:

Artículo 92. Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...) Subrayas del despacho.

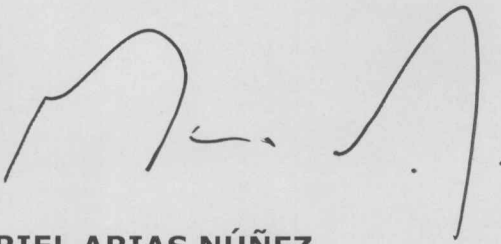
Teniendo en cuenta la disposición en cita, se observa que la demanda fue inadmitida y no se presentó subsanación, razón por la cual es procedente ordenar su entrega a favor del doctor JULIÁN ALFREDO GÓMEZ DÍAZ, en calidad de apoderado de la parte demandante.

Para tal efecto, comoquiera que el expediente es físico deberá acercarse el apoderado en mención a las instalaciones del juzgado sin necesidad de solicitar cita, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de retirar la demanda y sus anexos.

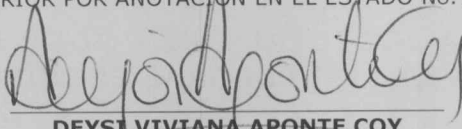
Cumplido lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS